

RESOLUCIÓN NÚMERO: 021

14 de febrero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA AMABLE - LP 009 DE 2013**

La Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, adoptado bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013 y el artículo 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E. y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso licitatorio AMABLE-LP-009 DE 2013, procedió con la verificación de las propuestas presentadas y con la evaluación de las mismas.

Que durante el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibieron en término observaciones al informe de evaluación y la entidad se pronunció correspondientemente conforme la ley en audiencia pública de adjudicación.

La Entidad en los términos del decreto 734 de 2012 en desarrollo de la audiencia pública, concedió la palabra a los proponentes, para pronunciarse a las manifestaciones de la entidad respecto de las observaciones recibidas al informe de evaluación tal y como consta en el acta de la audiencia de adjudicación, y en ejercicio de sus competencias, hizo las apreciaciones correspondientes conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones y en la ley.

De acuerdo a los documentos subsanados por los proponentes y a las observaciones presentadas y aceptadas por la entidad, el comité evaluador recomendó a la gerencia de Amable E.I.C.E., habilitar a los siguientes proponentes: **CONSORCIO MGH y CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 009**; igualmente recomendó rechazar a los siguientes proponentes y su propuesta al no cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones: **CONSORCIO CONVIAS ARMENIA 2014, CONSORCIO REHABILITACION 2014** y a la sociedad **INGENIERIA DE VIAS S.A.**

Que por lo anterior, se procedió a dar aplicación en audiencia pública al procedimiento de valoración de la propuesta económica, previo sorteo del mismo, para que finalmente se determinara el orden de elegibilidad.

Que del sorteo del procedimiento para aplicar la fórmula a las propuestas económicas recibidas de los proponentes habilitados, se eligió al azar el procedimiento número UNO (1).

RESOLUCIÓN NÚMERO: 021

14 de febrero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA AMABLE - LP 009 DE 2013**

Que el comité evaluador al aplicar el procedimiento establecido en el pliego de condiciones, calificó en primer lugar de elegibilidad a la propuesta presentada por el **CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 009**, recomendando a la gerente de la entidad que sea adjudicado a este proponente el contrato de obra pública objeto de la licitación AMABLE-LP-009 de 2013.

Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012, se debe adjudicar el contrato de obra en audiencia pública.

Que de acuerdo al pliego de condiciones, al informe de evaluación, calificación de ofertas, a las observaciones presentadas, respuestas y a todo lo debatido y concluido en audiencia pública de adjudicación,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Adjudicar el contrato que tiene por objeto "REHABILITACION VIAL DE LA CARRERA 19 TRAMO NORTE, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SETP - ARMENIA", al **CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 009**, domiciliado en la ciudad de Bogotá y representado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 de Medellín A., por un valor de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 10.756.278.418.00) incluido AIU e impuestos.

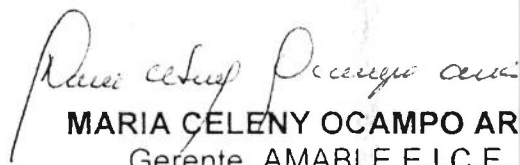
**Artículo Segundo.** La presente resolución queda Notificada en estrado en audiencia pública, una vez concluida su lectura.

**Artículo Tercero.** Publíquese esta Resolución en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5 Decreto 734 del 13 de abril 2012.

**Artículo Cuarto.** Contra la presente no proceden recursos en vía gubernativa.

Dada en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2014

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,



**MARIA CELENY OCAMPO ARIAS**  
Gerente AMABLE E.I.C.E.